

Ricardo Estrella Crespo
Delia Crespo Antepara



**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE
LOS CONSUMIDORES DE
SUSTANCIAS SUJETAS A
FISCALIZACIÓN DESDE EL MARCO
CONSTITUCIONAL ECUATORIANO**



Vulneración de los derechos de los
consumidores de sustancias
sujetas a fiscalización desde
el marco constitucional ecuatoriano

Autor:

Ricardo Adolfo Estrella Crespo

Delia Narcisa Crespo Antepara

Reservados todos los derechos. Está prohibido, bajo las sanciones penales y el resarcimiento civil previstos en las leyes, reproducir, registrar o transmitir esta publicación, íntegra o parcialmente, por cualquier sistema de recuperación y por cualquier medio, sea mecánico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o por cualquiera otro, sin la autorización previa por escrito de Fundación Editorial Crisálidas.

DERECHOS RESERVADOS.

VDCSSFMC®

Fundación Editorial Crisálidas

Callejón, avenida 3era 128 y calle 6ta

Guayaquil, Ecuador.

Tel.: 0982842107

fundacioneditorialcrisalidas@gmail.com

ISBN: 978-9942-7208-3-2

Dirección editorial: Lic. Josselyne Peralta C.

Coordinación Técnica: Lic. Dolores Castro Martínez

Diagramación: Sony Ranses M.T.

Diseño gráfico: Lic. Josselyne Peralta C.

Impreso y hecho en Ecuador

Fecha de publicación: 31 de diciembre de 2024



Guayaquil – Ecuador

Prólogo

Leer sobre la cosa jurídica es apasionante cuando el objeto de estudio se acerca a los territorios de la otredad. El sujeto no existe sin el otro; está irremediabilmente inmerso en el otro; por tanto, el hombre debe ser responsable de cada acción que realice, ya que, como cita un refrán oriental, "El aleteo de las alas de una mariposa se puede sentir al otro lado del mundo"; per se, aquello que realizamos tendrá consecuencias en algún otro que está aunque no lo veamos.

La otredad es vista como una ética de vida; como señala Emmanuel Lévinas, es una ética primera en donde primero está el otro del cual soy y debo ser responsable por él. Que mejor manera de practicar esta filosofía de vida que estudiando desde la normativa jurídica aquellos fenómenos que se presentan con intersticios por donde se filtran y fugan derechos que poseen los seres humanos vistos en la Carta Universal de los Derechos Humanos, documento que hoy, con este estudio, está más vigente que nunca en el apartado de propuesta que leerán.

Esto es lo que ocurre con esta obra del estudio jurídico titulada "Vulneración de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización desde el marco constitucional ecuatoriano", es una obra que está atravesada por la ética primera o ética del rostro como le solemos llamar.

Es un estudio que por el volumen puede resultar corto a la vista de una fenomenología vaga, sin embargo, cuando nos adentramos a la lectura del fenómeno de la investigaciones, quedamos aprisionados a la pasión con que los autores han logrado reconstruir e interpretar, aquellos conflictos jurídicos que están presentes, más sin embargo, los enunciados legales, son carentes de coherencia en el ámbito del derecho ajustado al entramado epistemológico que

debe existir para que las leyes sean aplicadas desde un acto de humanidad del derecho constitucional que está presente y es interpretado por los expertos en las ciencias jurídicas del Ecuador.

El corpus teórico de la obra, es hilvanada con teorías desde donde subyacen sendas citas que son tomadas de autores de referencia internacional y que a su vez son interpretadas por Ricardo y Delia de forma sobria y pertinente; luego, reconstruyen un marco conceptual tomando en consideración la vulneración de los derechos ciudadanos establecidos en el marco constitucional y en la Declaración de los Derechos Humanos; así también, se acercan a la criminalización del consumo de drogas y a la estigmatización y discriminación de que son objeto los consumidores, mismos que, en la mayoría de las veces se les niega el acceso a la atención médica, su tratamiento y rehabilitación contempladas en los artículos 32, 363 y 364 de la constitución ecuatoriana; de igual forma, abordan la vulneración del derecho a la privacidad e intimidad estipulados en las normativas internacionales y Constitución ecuatoriana en su artículo 23 numerales 20 y 24; de la misma manera, cohabitan y analizan el derecho a la privacidad, la reducción de daños, justicia social que es vulnerada para los consumidores; por último, la fiscalización de la drogas.

En el mismo contexto anterior, los autores establecen un estudio del marco legal internacional y ecuatoriano para hacer de las teorías, conceptos y normativas legales, una macedonia colorida y fresca que abre una luz de esperanza para aquellos que son sujetos a la condena por el consumo de sustancias sujetas a fiscalización desde el marco constitucional ecuatoriano.

Posteriormente, es interesante leer la construcción metodológica que emplearon Ricardo y Delia para hacer de este estudio un

campo para ser revisado por los expertos del derecho, en este apartado dan cuenta de los datos obtenidos y como los analizaron e interpretaron para poder presentar sus conclusiones que los llevo, alentadoramente a presentar una propuesta que vale la pena leer y revisar y porque no, ser tomada en cuenta para la reinterpretación de las leyes que rigen el Estado ecuatoriano con relación al consumo de sustancias sujetas a fiscalización y porque no decirlo, a la condena superflua sin conocer al sujeto.

Los invito a leer esta obra; espero que, al igual que a mí, este libro les permita resignificar al sujeto y las leyes que están presentes para hacer justicia social para sus ciudadanos; tal vez, esta obra les permita mirar al otro que está en condición de vulnerabilidad y a lo mejor, solo sueño, que a lo mejor, juntos podamos practicar la ética del rostro como ética de vida para hacer del mundo un espacio empático en donde podamos cohabitar.

Dr. Lenin Mendieta Toledo. PhD.



Vulneración de los derechos de los
consumidores de sustancias
sujetas a fiscalización desde
el marco constitucional ecuatoriano



Sinopsis

La obra se enfoca en el problema del consumo de sustancias controladas en Ecuador, especialmente en la Zona 8 de la Provincia del Guayas, y su impacto en los derechos de los consumidores. Describimos y formulación del problema, planteamos el objetivo general que es el analizar el impacto de la vulneración de los derechos de los ciudadanos consumidores de sustancias sujetas a fiscalización desde el Marco Constitucional. Construimos un corpus teórico desde conceptos y teorías de referentes del derecho e investigadores de la cosa jurídica, esbozamos un cuerpo legal fundamentado en articulados internacionales y ecuatorianos. Realizamos una hoja de ruta metodológica en donde interjuegan y dialogan recursivamente, métodos, técnicas e instrumentos como la encuesta y la entrevista, mismas que fueron realizadas a profesionales del derecho. Presentamos los resultados en donde es posible observar que, a pesar de los esfuerzos institucionales, persisten barreras para acceder a tratamientos efectivos y se observa una estigmatización social y criminalización de los consumidores, agravando su situación socioeconómica. Concluimos con la idea de que es crucial eliminar el estigma y garantizar los derechos de estas personas, fomentando una sociedad más justa y saludable.

Introducción

La adicción a las drogas es un desafío complejo y global que impacta negativamente en diversos aspectos de la sociedad, incluyendo la salud pública, los derechos humanos y la justicia social. A nivel internacional, organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) han resaltado la necesidad de cambiar el enfoque tradicional punitivo hacia un enfoque más centrado en el tratamiento y la rehabilitación de las personas afectadas por adicciones.

En el contexto ecuatoriano, la ciudad de Guayaquil, enfrenta una problemática grave en relación a la adicción a las drogas, especialmente en barrios como la Entrada de la 8, Monte Sinaí, Parque Victoria y Calle Victoria, en donde se han alcanzado tasas alarmantes de consumo de sustancias psicoactivas, situación que ha tenido un impacto significativo en la salud, seguridad y bienestar de la comunidad, frente a lo cual la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas de Ecuador ha implementado diversas iniciativas, entre las que se destacan el Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y el Reglamento para la Regulación de los Centros de Atención para Tratamiento a Personas con Adicciones, que buscan brindar una respuesta integral al tráfico de drogas y al tratamiento de las personas con adicciones, promoviendo enfoques más humanitarios y efectivos.

A pesar de estos esfuerzos, persisten numerosos desafíos en la atención a las personas con adicciones en los centros de tratamiento, identificando la falta de acceso a tratamientos adecuados,

la escasez de clínicas especializadas y la falta de participación y colaboración de las familias, la sociedad y el Estado en el proceso de recuperación de los afectados.

Es importante destacar que la condición socioeconómica también juega un papel relevante en el problema de la adicción a las drogas, ya que se relaciona con la falta de oportunidades de empleo, la inseguridad económica y las condiciones de vida adversas, siendo factores sociales generan una presión adicional en los sistemas de salud, incrementando la demanda de servicios de atención médica y rehabilitación, impactando en la delincuencia y la inseguridad, y afectando la productividad económica.

En este contexto, surge la necesidad de examinar la inobservancia e incumplimiento de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en el marco constitucional de Ecuador, y su impacto en el problema de la drogadicción en la población, de aquí que esta investigación tenga como objetivo analizar el alcance de la violación de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, evaluando su coherencia con el marco constitucional ecuatoriano.

Para lograr este propósito, la obra se enfoca en objetivos específicos que buscan examinar el marco de protección a nivel internacional y nacional para las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización, identificar los desafíos normativos existentes en este ámbito, analizar las barreras de acceso a los tratamientos y la reducción de daños para las personas consumidoras de dichas sustancias, y establecer directrices para el cumplimiento normativo y práctico de las regulaciones nacionales en los centros de recuperación y tratamiento.

La importancia del estudio radica en su enfoque interdisciplinario, que aborda la problemática desde perspectivas de la salud pública, los derechos humanos y el derecho, con el objetivo de

abordarla desde múltiples ángulos. Las consecuencias de la drogadicción trascienden al individuo y su entorno inmediato, afectando a la sociedad en su conjunto y generando una presión significativa en los sistemas de salud, seguridad y economía.

Específicamente, el estudio busca arrojar luz sobre el cumplimiento e implementación de la normativa relacionada con los centros de recuperación y tratamiento, así como las barreras para acceder a estos servicios. En este sentido, la hipótesis planteada sostiene que la violación de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en Ecuador está estrechamente vinculada a la falta de un enfoque de salud pública en las políticas de drogas, la estigmatización de los consumidores de drogas y las condiciones socioeconómicas adversas, lo que afecta el marco de protección de los derechos humanos.

Capítulo I

El problema objeto de estudio

El problema objeto de estudio

La adicción a las drogas es vista en todo el mundo como un problema que tiene un impacto en la salud pública y los derechos humanos, y plantea un llamado a la justicia social. Organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) han enfatizado la necesidad de enfocarse en el tratamiento y la rehabilitación de las personas con adicciones en lugar de simplemente imponer castigos.

En Ecuador, las ciudades de Guayaquil y las que conforman la Zona 8 de la Provincia del Guayas. Durán y Samborondón existen niveles extremadamente altos de consumo de drogas, particularmente la ciudad de Guayaquil, que es un centro comercial y turístico importante. De manera especial en los barrios como la Entrada de la 8, Monte Sinaí, Parque Victoria y Calle Victoria, donde se registran altas tasas de adicción, lo que ha generado una especie de pandemia de consumo de drogas que influye negativamente en la salud, seguridad y bienestar general de la comunidad

La Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas de Ecuador ha llevado a cabo varias acciones, como el Plan Nacional de Prevención y Control del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y el Reglamento para la Regulación de los Centros de Atención para Tratamiento a Personas con Adicciones. Estos programas buscan combatir el tráfico de drogas y brindar atención integral a las personas que sufren de adicciones en centros certificados..

No obstante, a pesar de estos esfuerzos, el problema persiste y enfrenta múltiples desafíos, entre los que se encuentran la falta de acceso adecuado a tratamientos debido a la escasez de clínicas especializadas en la rehabilitación de personas con dependencia de

drogas, sin dejar de lado que se observa una baja tasa de participación y colaboración por parte de las familias, la sociedad y el Estado, lo cual dificulta aún más la recuperación de los afectados.

En igual medida, el estigma social que se asocia con la drogadicción está arraigado en los mitos y las percepciones equivocadas sobre las adicciones, puede intensificar el impacto de la drogadicción en las personas afectadas; situación que a su vez hace que los consumidores desarrollen una apatía al tratamiento por el miedo a la discriminación, la humillación y el rechazo, perpetuando el ciclo de la drogadicción y dificultar la recuperación y quebrantando así con las disposiciones que plantea el art. 364 de la Constitución de la República, debido a que se deja de tratar a estas personas como enfermos, criminalizándolos e impidiéndoles acceder a un nivel de vida estable, trabajo, educación, dignidad.

Además, hay que considerar que las circunstancias socioeconómicas contribuyen en el escenario de la drogadicción, lo que está vinculado a lo antes mencionado, puesto que la falta de oportunidades de empleo, la inseguridad económica y las condiciones de vida difíciles pueden contribuir a la vulnerabilidad de las personas frente al consumo de drogas, más aún, si no son tratados en la calidad que les asiste.

Resulta necesario mencionar todos estos problemas, en razón de que la drogadicción es un problema médico, psicoemocional, social, y comunitario, no solamente un caso aislado de quienes lo sufren, pues se extienden más allá de los individuos y sus familias, llegando a tener repercusiones en múltiples esferas, dado que, la drogadicción ejerce una presión considerable sobre los sistemas de salud, al incrementar la demanda de servicios de atención médica y rehabilitación, alimentando el crimen y la inseguridad, y tener un impacto negativo en la productividad económica, al disminuir

la participación laboral y la capacidad de trabajo de las personas afectadas.

Ante lo planteado, emerge la interrogante ¿Hasta qué punto la inobservancia e incumplimiento de los derechos a los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización acentúa el problema de drogadicción en la población ecuatoriana y constituye una ruptura al marco constitucional del Ecuador?. Y, sobre esta pregunta, subyacen algunas inquietudes que valen la pena mencionar:

- ¿Cuál es el impacto de la inobservancia e incumplimiento de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en el problema de drogadicción en la población ecuatoriana?
- ¿En qué medida la vulneración de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización constituye una ruptura al marco constitucional del Ecuador?
- ¿Cuál es el marco de protección que ampara a las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización a nivel internacional y nacional?
- ¿Cuáles son los retos normativos existentes en materia de protección de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización?
- ¿Cuáles son las barreras de acceso a los tratamientos y reducción de daños para los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización, motivadas por la estigmatización y criminalización del consumo? ¿Cuáles son las directrices necesarias para el cumplimiento normativo y práctico de las regulaciones a nivel nacional en el tratamiento de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en centros de recuperación y tratamiento?

- ¿Cómo se puede evitar la criminalización del consumo de sustancias sujetas a fiscalización y garantizar el respeto de los derechos humanos de los consumidores en los centros de tratamiento?

En el planteamiento de esta incertidumbre, es propio mencionar que el estudio se planteó algunos objetivos que se convierten en la hoja de ruta a seguir para la investigación. Así, como objetivo general nos planteamos.

Analizar la vulneración de los derechos de los ciudadanos consumidores de sustancias sujetas a fiscalización desde el Marco Constitucional.

De igual manera, para poder realizar el tejido metodológico de la investigación, nos propusimos cumplir algunos objetivos particulares tales como:

- Detallar el marco de protección que les asiste a las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización a nivel del derecho internacional y nacional, así como los retos normativos existentes en esta materia.
- Determinar las barreras de accesos a los tratamientos y reducción de daños en las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización motivados por la estigmatización y criminalización del consumo de dichas sustancias.
- Establecer las directrices para el cumplimiento normativo y práctico de las regulaciones a nivel nacional para tratamiento de personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización en centros de recuperación y tratamiento, con miras de evitar la criminalización del consumo y abogar por el respeto de sus derechos humanos.

En el estudio presentamos la premisas de que, la vulneración de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en Ecuador está estrechamente vinculada a la falta de un enfoque de salud pública en las políticas de drogas.

Capítulo II

Corpus Teórico

Revisión de teorías

El fenómeno de la drogodependencia a nivel mundial

El fenómeno de la drogodependencia comprende un desafío mundial, que conlleva graves implicaciones legales, así como otras de orden médico, social y económico, por lo que resulta importante comprender que la drogodependencia es considerada médicamente como un trastorno de salud tanto mental como un problema de salud pública, que se caracteriza por una dependencia crónica y recurrente de sustancias psicoactivas (Sánchez & Pavez, 2018). Siendo esta, una condición que se caracteriza por la búsqueda y uso compulsivo de drogas a pesar de las consecuencias perjudiciales asociadas y que son evidentes al momento de tener síndrome de abstinencia por la dependencia que el sistema nervioso genera.

Desde una perspectiva internacionalista, las normas vinculadas a las drogas se detallan en tres convenciones de las Naciones Unidas, como lo son: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (Organización de las Naciones Unidas , 1961), el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 (NACIONES UNIDAS, 1971) y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (CONVENCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES., 1990), los mismos que buscan regular la producción, distribución y uso de drogas, tanto para fines médicos como recreativos.

De acuerdo al Informe Mundial sobre las Drogas de 2020 emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se estima que aproximadamente 269 millones de personas alrededor del mundo consumieron sustancias sujetas a fiscalización en 2019, lo que representa un aumento del 30% en

comparación con 2009; El reporte también señaló que de 35,6 millones de personas sufren trastornos relacionados con el consumo de drogas. (Oficina de Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito, 2020)

Según datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), solo en 2016 se estimaba que el consumo nocivo de alcohol era responsable de la muerte de aproximadamente 3 millones de personas en todo el mundo cada año, agregando otras estimaciones alusivas a que el tabaco ocasiona el fallecimiento de más de 8 millones de personas anualmente. (Organización Mundial de la Salud, 2022)

Desde una perspectiva económica, la drogodependencia puede representar una carga económica negativa, considerando que los costos asociados con la drogodependencia pueden ser directos e indirectos, es así como se tienen los gastos en atención médica y rehabilitación, pérdida de productividad laboral, sin olvidar el incremento del comercio ilegal de drogas.

La drogodependencia como problema de salud pública

El problema de la adicción a las drogas es considerado como un asunto de salud pública que requiere ser abordado específicamente, siguiendo los principios establecidos en el derecho constitucional. De acuerdo con lo planteado por Lafferriere (2020), se debe garantizar la protección conforme a estos postulados. En este sentido, tanto el reconocimiento de la dignidad humana como los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el gobierno son fundamentales para asegurar la salvaguarda del bienestar y salud de aquellas personas afectadas por problemas relacionados con las drogas según señala Ministerio de Inclusión Social 2017).

Es importante destacar que el derecho constitucional de protección, mencionado anteriormente, se basa en la idea de que es responsabilidad del Estado establecer políticas y medidas adecuadas para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas en relación con las drogodependencias (Alexander, 2020). En otras palabras, este derecho se sustenta en los principios del neoconstitucionalismo y tiene un enfoque preventivo orientado a tomar acción y promover entornos saludables.

Cabe mencionar, que el Estado ecuatoriano tiene como deber el adoptar medidas de regulación para que se controle tanto la producción, distribución y uso arbitrario de sustancias sujetas a fiscalización, de modo que se pueda precautelar la salud y bienestar de la población ecuatoriana. (Ministerio de Inclusión Económica y Social , 2017)

Es importante destacar que el enfoque del derecho constitucional de protección implica una visión equilibrada, que busca salvaguardar tanto los derechos y libertades individuales como el interés público y la salud colectiva. En este sentido, las políticas y medidas adoptadas deben ser proporcionales, respetando el principio de no discriminación y garantizando el acceso equitativo a los servicios de tratamiento y rehabilitación para todas las personas afectadas por la drogodependencia.

La criminalización del uso de sustancias sujeta a fiscalización desde un enfoque recreativo

Se ha debatido y generado controversia en muchos países sobre la criminalización del uso recreativo de sustancias sujetas a fiscalización. En este contexto, surge la pregunta acerca de si esta medida es realmente efectiva y apropiada para abordar el consumo

no problemático de drogas recreativas (Carrera, Cornejo, & Urquiza, 2021). Es importante destacar que incluso en lugares como Ecuador, donde se han legalizado pequeñas cantidades para su consumo, no se ha logrado ponerle un freno al fenómeno de la drogodependencia según lo esperado

De hecho, según lo mencionado anteriormente, la criminalización del consumo de sustancias sujetas a fiscalización sigue siendo común en varios países. Esta práctica se fundamenta en diversas bases teóricas, incluyendo el enfoque de control y disuasión que argumenta que la criminalización es necesaria para mantener el orden social y desalentar el consumo de drogas (Morales, 2022). Se sostiene que al imponer penas legales y sanciones se envía un mensaje claro de que consumir drogas no es aceptable y busca evitar que las personas participen en esta actividad.

Es relevante destacar que tanto la preservación de la salud pública como un sólido motivo para proteger a personas con el uso indebido o abuso de sustancias, también puede ser una razón que contribuya a su criminalización. Esto se debe al argumento de los posibles efectos perjudiciales del consumo drogas tanto en la salud individual como en la sociedad en general.

Además, es probo enunciar que la prevención del delito y la adicción también se consideran fundamentos para la criminalización, debido a que la prohibición del consumo de drogas tiene como objetivo prevenir el delito asociado a las actividades ilegales vinculadas al tráfico y distribución de sustancias ilícitas bajo una tendencia incluso clásica del delito (Pérez, 2020). En este sentido es pertinente considerar que la criminalización busca evitar la adicción y los problemas sociales y de salud relacionados con el consumo de drogas.

Cabe mencionar que derivado de la criminalización del consumo hay prácticas penales asociadas, como lo son: penas privativas de libertad, la confiscación y eliminación de estas sustancias (Pérez, 2020), no obstante, hay críticas dirigidas a esta estrategia debido a que penalizar el consumo recreativo puede tener consecuencias negativas en términos tanto de derechos humanos como para la salud pública e impacto económico.

A esto, se debe de sumar que la criminalización del consumo recreativo puede violar los principios de autonomía personal y privacidad, restringiendo la libertad individual de las personas para tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su bienestar, sin dejar de lado que, penas de prisión asociadas a la criminalización pueden tener un impacto desproporcionado en las comunidades más vulnerables, contribuyendo a la sobrepoblación carcelaria y a la estigmatización de los consumidores, como ya sucede hoy en día, sin dejar de lado que en términos de salud pública hay que considerar que la criminalización obstaculizar el acceso a servicios de prevención, reducción de daños y tratamiento, ya que las personas consumidoras evitando que las mismas busquen ayuda, robusteciendo la serie de problemas nacionales, pues ya no solamente se estaría atribuyendo este problema al ala de la salud y a las familias, sino también a otros órganos como el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.-SNAI-, puesto que, es la encargada de gestionar las cárceles, que es el lugar, en el que los consumidores terminan cuando no son tratados integralmente, pues se relegan a las calles, al delito, y a la criminalidad carcelaria.

De los Derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización

Los derechos de los consumidores son un componente fundamental en el constitucionalismo contemporáneo, más aún, en los Estados suscritos como de Derechos y Justicia, aunque la forma y nivel de protección específica puede diferir dependiendo los enfoques legales de cada país, e incluso, dentro de un mismo país, de las distintas prácticas regionales, por ejemplo, en las comunidades de la serranía ecuatoriana el uso recreativo de las drogas suele ser sancionado con castigo físico, mientras que para otras, elementos como plantas como la hoja de coca son usados indistintamente, sin embargo, existe consenso a nivel internacional acerca de la importancia de asegurar la salvaguarda de los consumidores dentro del Estado democrático y jurídico (Santamaría, 2012)

En este sentido, el constitucionalismo franquea los principios y derechos de los consumidores, de forma que estos dejen de ser meros actores económicos a ser sujetos de derechos y elementos activos en la propuesta y aplicación de políticas públicas en favor de su protección (Salgado, 2003). De hecho, la inclusión de los derechos de los consumidores en la Constitución y su categoría como población vulnerable tiene varias implicaciones importantes como lo es gozar de una protección legal más sólida bajo una política de prevención y promoción de protección integral que a más de promover los derechos de estas personas refuerce el papel del Estado como garante y regulador en materia de protección al consumidor que también pasa a ser paciente.

Es importante destacar que el constitucionalismo no se limita solo a los derechos de los consumidores, sino que abarca un amplio abanico de derechos fundamentales y principios que garantizan el respeto a la dignidad humana, la igualdad, la justicia y el

estado de derecho en su conjunto, los cuales como se ha dicho, se es atribuye a estas personas, más si se considera el hecho de que de una u otra forma estas personas tienen participación económica en el país, aunque alimentan el mercado ilícito de las drogas, el cual también debe de ser atacado, por lo que parte de dismantelarlo deriva de proteger también a estas personas.

Estigmatización de los consumidores de drogas

En el ámbito sociológico, la estigmatización de los consumidores de drogas es un tema importante que se caracteriza por la existencia de prejuicios, actos discriminatorios y marginación social. Desde una perspectiva teórica, podemos analizar la percepción social hacia estos consumidores utilizando la teoría del estigma desarrollada por Erving Goffman. (López, Laviana, & Fernández, 2008).

En su influyente trabajo, Goffman define el estigma como un atributo que desacredita profundamente a una persona y la transforma de ser humano común en un individuo desprestigiado o disminuido (Miric, Alvaro, González, & Raquel, 2017). En lo referente a los consumidores de drogas, se trata de un estigma "adquirido" que, aunque no es observable físicamente, al ser descubierto o revelado provoca una respuesta social adversa (Hansen, 2019).

Cabe mencionar que la estigmatización puede llegar a causarse por el temor y la incomprensión, puesto que la sociedad tiende a desconfiar en quienes tienen el hábito de consumir sustancias psicotrópicas o psicoactivas por sus efectos en la conducta humana, de modo que el estigma también puede ser potenciado por prejuicios individuales, presuposiciones, convicciones culturales o

estereotipos negativos difundidos por los medios de comunicación y las políticas estatales. (Miric, Alvaro, González, & Raquel, 2017)

En este sentido, Erving Goffman, en su obra "Estigma: La identidad deteriorada" hace una referencia fundamental en el ámbito de la estigmatización sin centrarse en el consumo de sustancias. (Abeldaño, Gallo, Burrone, & Fernández, 2016), así mismo otros como Bruce Link y Jo Phelan han ampliado la teoría del estigma, destacando los componentes sociales y estructurales que lo sustentan (Lawrence, 2012)

Por otro lado, Patrick W. Corrigan aborda el estigma y la discriminación asociados a las enfermedades mentales, incluyendo el consumo de sustancias (Abeldaño, Gallo, Burrone, & Fernández, 2016). No se debe dejar de lado que Michael Gossop, ha investigado y escrito sobre el tratamiento de la dependencia de drogas, prestando especial atención a los factores sociales, que pueden influir en el proceso de recuperación. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2002)

Finalmente, Kathleen J ha explorado cómo la percepción pública y la estigmatización pueden afectar el acceso al tratamiento y la recuperación de las personas que consumen sustancias psicotrópicas. (Abeldaño, Gallo, Burrone, & Fernández, 2016)

Además, es pertinente destacar que la estigmatización de los consumidores de drogas es un problema enraizado en numerosas sociedades que debe de abordarse desde el ámbito de la educación, la concienciación y la promoción de políticas de drogas más humanitarias, basadas en los criterios científicos en esta materia.

Acceso limitado a la atención médica y servicios de tratamiento

En este sentido, resulta necesario hablar de la teoría de la justicia sanitaria, la cual, se centra en la distribución equitativa de los recursos sanitarios y el acceso a la atención médica según la cual todos los individuos tienen el derecho fundamental a recibir un nivel básico de atención médica, independientemente de su situación personal (Luévano, 2018). Empero, la realidad apunta a que el acceso a servicios médicos para las personas con adicción a sustancias psicotrópicas resulta limitado dadas las barreras económicas, geográficas, culturales y de estigmatización.

Del mismo modo la teoría de la marginalización indica que quienes consumen sustancias son marginados socialmente, dificultando su acceso a los servicios de atención médica y tratamiento (Hansen, 2019), lo que, aunado a la falta de vivienda, el desempleo, la falta de educación y otros factores contribuyen a limitar aún más el acceso a la atención médica.

No se debe dejar de lado que la teoría del capital social puede proporcionar una perspectiva relevante en este tema, puesto que las personas con adicción a las drogas a menudo poseen un capital social limitado, lo que implica que carecen de las conexiones y recursos necesarios para acceder a la atención médica y asesoría en el tratamiento.

Estos enfoques en conjunto ayudan a comprender las barreras que entorpecen el acceso a la atención médica y a los procedimientos para las personas con adicción a sustancias psicotrópicas, de modo que, para tratar este problema de manera efectiva, es necesario considerar y superar tanto las barreras estructurales y sistémicas como los estigmas sociales asociados a la adicción.

Violación del derecho a la salud de los consumidores de drogas

Desde el ámbito práctico quienes consumen sustancias se enfrentan a diversos obstáculos de índole económica, geográfica y cultural para acceder a la atención médica pueden ser. De hecho, la revisión de casos específicos permite identificar situaciones en las que se han vulnerado los derechos a la salud de las personas que consumen drogas.

Por otra parte, una óptica teórica la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 25, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida apropiado que garantice su salud y bienestar; Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta que el Pacto Internacional de Derechos gozar, Sociales y Culturales, en su Artículo 12 establece el derecho de toda persona del más alto nivel de bienestar.

De hecho, en Estados de Estados Unidos quienes tengan antecedentes penales relacionados con drogas pueden ser excluidas de programas de vivienda pública y otros servicios sociales, lo que dificulta en gran medida su desarrollo y rehabilitación de modo que hacen de su acceso a un Estado de Derechos justo, una quimera.

Ejemplo de lo mencionado es que en Rusia se ha generado una prohibición sobre el uso de terapias de reemplazo de opioides, la cual, es una intervención de salud efectiva y recomendada a nivel internacional para tratar la dependencia de opioides (UNODC, 2018), siendo que, esta prohibición ha derivado en violaciones generalizadas del derecho a la salud y un aumento en el contagio de VIH y la Hepatitis C.

Violación del derecho a la privacidad de los consumidores de drogas

Dentro del ámbito de consumo de sustancias sujetas a fiscalización se debe tener en cuenta que la privacidad llega a verse amenazada de varias formas debido a que llega a existir la recopilación y divulgación de información de índole personal que se relaciona al consumo de drogas por parte de las autoridades lo que sin lugar a dudas representa una intrusión en la privacidad de los individuos, violentando con ello incluso el secreto médico. (Asamblea Nacional, 2008).

El derecho a la privacidad es reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en donde se engloba la vida privada y familiar, así como la protección legal.

En cuanto respecta al ámbito legal ha de tenerse en cuenta que cualquier medida que obstruya el derecho a la privacidad de los consumidores de drogas deba ajustarse a los principios de: proporcionalidad, legalidad, necesidad y no discriminación lo que implica que, cualquier indiscreción debe estar claramente establecida y autorizada por la ley en aras de buscar un objetivo legítimo el cual se basa en que la norma y sus directrices sean necesarias y proporcionales (Miric, Alvaro, González, & Raquel, 2017).

Del mismo modo, las intervenciones coercitivas tales como las pruebas químicas obligatorias de consumo de drogas o las detenciones arbitrarias que se basen en la mera sospecha de consumo de sustancias llegan a constituir una violación del derecho a la privacidad debido a que se prejuzga al individuo y se lo estigmatiza; llegándolo a desalentar de obtener ayuda y servicios de salud, y exponiéndolos a la discriminación y violencia.

Falta de políticas públicas orientadas a la reducción de daños

Desde la óptica del derecho humanitario las políticas que criminalizan este consumo pueden tener consecuencias perjudiciales al propiciar violaciones sistemáticas a los derechos fundamentales, las cuales darían origen a actos discriminatorios, como la privación arbitraria e inhumana de libertad, llegando incluso a casos extremos donde se utilicen torturas u otras formas crueles o inhumanas para castigar dicha conducta.(UNDOC, 2020)

Desde la teoría de la justicia en el campo del derecho, la aplicación del principio de proporcionalidad resulta crucial, es aquí donde las políticas que penalizan de manera desproporcionada el consumo de drogas sin que se considere la necesidad y eficacia de estas medidas para lograr el objetivo de reducir el consumo de drogas y sus daños, pueden violar el derecho a un juicio justo y el principio de legalidad.

Finalmente, desde la perspectiva del derecho a la salud, la falta de políticas de reducción de daños puede violar el derecho de todos a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Este derecho implica que los Estados tienen la obligación de prevenir, tratar y controlar las enfermedades, incluyendo las asociadas al consumo de drogas, y de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para todos, sin discriminación.

La falta de políticas públicas orientadas a la reducción de daños en el ámbito de las sustancias psicotrópicas plantea serias preocupaciones en cuanto a la violación de los derechos de los consumidores. Desde la perspectiva de las ciencias sociales y el derecho, es fundamental reconocer que la adicción a sustancias psicotrópicas es un problema de salud pública y debe ser abordado desde un

enfoque basado en evidencia científica y respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, las políticas de reducción de daños que son más aperturistas tienen su fundamento en el reconocimiento del abordaje de la problemática de las drogas desde una perspectiva de salud pública y derechos humanos, siendo que estas políticas engloban la minimización de los riesgos y los daños asociados al consumo de sustancias, en lugar de enfocarse únicamente en la erradicación o la prohibición.

Falta del correcto Acondicionamiento de los centros de tratamiento por consumo de sustancias sujetas a fiscalización

El acondicionamiento en las practicas a seguir en los centros de tratamiento y recuperación para adicciones, se encuentra recogido en el Reglamento para la Regulación de los Centros de Recuperación para Tratamiento a Personas con Adicciones o Dependencias a Sustancias Psicoactivas , según el cual se explica de manera concisa sobre las condiciones de estructurales de operación que deben de ser observadas por los centros de tratamiento, con miras de garantizar la seguridad, salud y bienestar de las personas en rehabilitación.

Es así como el art. 9 detalla del mismo las fases de ingreso a los centros, en donde se debe de realizar una entrevista y evaluación inicial, posteriormente, llevan una fase de control, que corresponde al control de consumo y de cumplimiento de derechos humanos dentro de los centros de recuperación; así como también el control interinstitucional, siendo que el Ministerio de Salud Pública tiene por deber coordinar las actividades al interior de los centros, como se explica en el art. 32m que explica las entidades vinculadas a los centros de tratamiento como el Ministerio de Salud Pública;

Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Fiscalía, CONSEP, entre otras.

Debiendo remitir periódicamente al menos una vez al mes los casos que deban de ser analizados a nivel local en casos de malas prácticas médicas y de control interno, o en su defecto cuando se detecten prácticas violatorias a derechos Humanos; teniendo incluso como uno de los pilares de gestión la veeduría y el control social interno. (Ministra de salud pública encargada, 2012)

Cabe mencionar, que este reglamento divide a los centros de recuperación general en varios niveles o estratos, como lo son, como lo son: los centros de desintoxicación o de pre comunidad, los centros de recuperación integral y los centros de comunidad terapéutica.

En este sentido, se habla de centros de desintoxicación o pre comunidad en los casos en que se realizan tratamientos de desintoxicación en un régimen de internamiento, especialmente en los casos en que se requiera, dicho sea de paso, cuando los familiares no pueden controlar a la persona con adicciones, teniendo un periodo de 28 días, tiempo en que la persona debe de estar alejado de las sustancias psicoactivas, o depresoras que hayan propiciado la adicción, más que todo porque este periodo suele ser mucho más tortuoso para la persona afectada, pues se enfrenta al síndrome de abstinencia, entre otros.

Por otro lado, se tiene a la comunidad terapéutica en la que se ofrecen tratamientos de régimen de internamiento, en las que se retire el hábito de consumo a las personas catalogadas como pacientes, se les colabore con la farmacología, el proceso de reinserción, el acceso a trabajo, promoviendo su participación activa en el proceso de recuperación, de aquí que esta fase dure más tiempo, llegando a extenderse de seis hasta 24 meses. (Ministra de salud pública encargada, 2012)

Finalmente, es pertinente hablar de los centros de recuperación integral, en los que se puede tener una estadía de 7 a 25 meses, y los mismos que ofrecen tanto el servicio de desintoxicación como pre comunidad juntos y de comunidad terapéutica, promoviendo una transición más amigable con el paciente, existiendo incluso la posibilidad de un tratamiento ambulatorio para quienes no requieren una pronta internación. (Ministra de salud pública encargada, 2012).

Revisión de conceptos

Consumidores de sustancias sujetas a fiscalización

Los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización son aquellas personas que utilizan productos cuyo comercio, consumo y distribución están regulados por leyes y reglamentos gubernamentales. Debido a su potencial adictivo, perjudicial o peligroso para la salud pública, estas sustancias requieren un control y supervisión especializados.

Vulneración de derechos. –

La vulneración de derechos es la violación, infracción o detrimento de los derechos fundamentales reconocidos en el ámbito legal o constitucional. Consiste en transgredir injustamente o limitar los derechos de las personas, impidiendo su pleno ejercicio y comprometiendo tanto su dignidad como su libertad.

Marco constitucional.-

Se refiere al conjunto de principios y normas establecidos en la Constitución de un país que establecen los fundamentos y las bases del sistema jurídico y político de esa nación. Constituye el marco

legal y normativo primordial que define los derechos y deberes de los ciudadanos y del gobierno.

Criminalización del consumo de drogas.-

Es el proceso mediante el cual se establece normas y políticas que consideran como delito el consumo, posesión o uso de drogas. Esto implica sanciones penales y la aplicación de medidas punitivas, como detención, arresto y enjuiciamiento de las personas que consumen drogas.

Estigmatización de los consumidores.-

Es el acto de atribuir etiquetas negativas, prejuicios o estereotipos a las personas que consumen drogas. Este fenómeno puede conducir a la marginalización social, la discriminación y la exclusión de los consumidores de drogas de la sociedad, generando un impacto negativo en su bienestar y en la búsqueda de ayuda y apoyo.

Discriminación. –

Se refiere a la acción o actitud que trata injusta o desfavorablemente a una persona o grupo en función de características personales, como raza, género, orientación sexual, religión o estado de salud, entre otros. La discriminación puede manifestarse a través de trato diferencial, exclusión o limitaciones indebidas de derechos y oportunidades.

Acceso a la atención médica. –

Se refiere al derecho y la capacidad de una persona para obtener servicios de atención médica y recibir el tratamiento necesario para mantener y mejorar su salud. Esto implica que los servicios de salud sean accesibles, asequibles, equitativos y de calidad para todas las personas, sin discriminación ni barreras injustificadas.

Tratamiento y rehabilitación.-

Son los procesos terapéuticos y de apoyo destinados a ayudar a las personas con problemas de adicción a las sustancias a superar su dependencia y reintegrarse en la sociedad de manera saludable y funcional. El tratamiento y la rehabilitación abarcan diversas intervenciones médicas, psicológicas y sociales con el fin de promover la recuperación y el bienestar integral del individuo.

Privación de libertad.-

Se refiere a la restricción o limitación de los derechos y la libertad de una persona mediante su encarcelamiento, detención o reclusión. En el contexto de las drogas, la privación de libertad puede ocurrir como consecuencia del involucramiento en actividades relacionadas con drogas ilegales, lo cual implica la restricción de los derechos y la autonomía personal del individuo.

Derecho a la salud.-

Es el derecho fundamental reconocido en los instrumentos internacionales y las constituciones nacionales que garantiza a todas las personas el acceso a servicios de salud de calidad y la posibilidad de disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Este derecho abarca tanto la prevención de enfermedades como la atención médica y el bienestar general de los individuos.

Derecho a la privacidad.-

Se refiere al derecho de las personas a controlar y proteger su información personal, su vida privada y su intimidad. Este derecho implica que nadie puede interferir de manera arbitraria o injustificada en la vida privada de una persona, garantizando su autonomía y su capacidad de tomar decisiones personales sin interferencias indebidas.

Políticas públicas.-

Son acciones, estrategias y medidas adoptadas por el gobierno para abordar problemas y necesidades de la sociedad en diferentes áreas, incluyendo la salud. Las políticas públicas en el ámbito de las drogas se refieren a las decisiones gubernamentales y las intervenciones implementadas para prevenir el consumo, promover la salud, controlar el tráfico y garantizar el acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación.

Reducción de daños. —

Es una estrategia basada en evidencia que busca minimizar los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas, sin necesariamente promover su uso. Esta estrategia se enfoca en la prevención de enfermedades, la disminución de los efectos adversos y el apoyo a las personas que consumen drogas, priorizando su salud y bienestar.

Justicia social.-

Es un concepto que se refiere a la distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios en la sociedad, buscando la igualdad de derechos y la eliminación de las desigualdades y discriminaciones. La justicia social promueve la inclusión, la equidad y la solidaridad, y busca garantizar que todas las personas tengan acceso a condiciones de vida dignas, servicios básicos, oportunidades de desarrollo y participación plena en la sociedad.

Fiscalización de drogas.-

Monitoreo y control de las sustancias sujetas a regulación y fiscalización por parte de las autoridades competentes. La fiscalización de drogas incluye actividades como la vigilancia de la producción, el comercio y el consumo de sustancias controladas, la

aplicación de medidas legales y regulatorias, y la implementación de estrategias para prevenir y reducir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Tráfico ilícito de drogas.- Hace referencia a la comercialización ilegal de sustancias controladas, en violación de las leyes y regulaciones establecidas. El tráfico ilícito de drogas implica la producción, distribución, transporte y venta clandestina de drogas, con fines lucrativos y sin el cumplimiento de los requisitos legales. Este fenómeno está asociado a actividades delictivas, organizaciones criminales y graves riesgos para la salud pública y la seguridad.

Revisión del marco legal de la investigación

Marco Legal Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos.

El artículo No. 3 de la DUDH detalla el derecho a la vida que implica la protección de la salud y el bienestar de las personas y constituye un derecho fundamental para garantizar que las personas que consumen drogas tengan acceso a servicios de atención médica adecuados, incluido el tratamiento y la rehabilitación.

El artículo 5 de la DUDH prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esto implica que las personas que consumen drogas no deben ser sometidas a castigos o tratos inhumanos debido a su consumo de drogas, y deben recibir un trato digno y respetuoso.

Además, el artículo 12 de la DUDH reconoce el derecho a la privacidad, que protege la autonomía individual y la toma de decisiones personales, incluido el derecho a decidir sobre el consumo de drogas. Esto implica que las personas tienen derecho a tomar

decisiones informadas sobre su propia salud y bienestar, incluyendo su consumo de drogas, sin interferencias injustificadas por parte del Estado.

Asimismo, el artículo 25 de la DUDH establece el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye el acceso a la atención médica y a los servicios necesarios para el bienestar físico y mental. Este derecho es relevante para garantizar que las personas que consumen drogas tengan acceso a servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación de calidad.

Convención Única sobre Estupefacientes de 1961.

Esta convención, adoptada en 1961, es uno de los tratados internacionales más importantes en el ámbito de las drogas. Su objetivo principal es establecer un sistema de control internacional para la producción, distribución y consumo de estupefacientes, tanto para fines médicos como científicos, y para prevenir su uso indebido. La Convención Única sobre Estupefacientes clasifica las sustancias en cuatro categorías, conocidas como "listas" o "tablas", según su potencial adictivo y su valor terapéutico. También establece requisitos para la importación, exportación y distribución legal de estupefacientes, y prevé medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación para las personas afectadas por la drogodependencia.

El Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971.

Esta convención, adoptada en 1971, tiene como objetivo controlar la producción, distribución y uso de sustancias psicotrópicas, que son aquellas que afectan la mente y pueden generar dependencia. El Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas establece

listas o tablas que clasifican las sustancias psicotrópicas en diferentes categorías según su potencial adictivo y su valor terapéutico. Además, establece requisitos para el comercio internacional de estas sustancias, incluyendo la regulación de la producción, el suministro, la prescripción y la fiscalización de las sustancias psicotrópicas. También promueve la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de estas sustancias y establece medidas para la prevención y el tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias psicotrópicas.

La Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988.

La Convención de 1988, tiene como objetivo combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como prevenir y controlar el lavado de dinero relacionado con este tráfico, incluyendo la cooperación internacional en la investigación, el enjuiciamiento y la extradición de personas involucradas en actividades de tráfico de drogas. También promueve la cooperación en el intercambio de información y la capacitación en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

Marco Legal Nacional

Constitución de la República

Art. 363.- El Estado será responsable de: 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. 2. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura. 3. Fortalecer los servicios estatales de salud,

incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud. (...) (Asamblea Nacional, 2008)

El artículo 363 de la normativa establece una serie de responsabilidades fundamentales para el Estado en el ámbito de la salud, que buscan garantizar el bienestar y el acceso a una atención integral para todos los ciudadanos. Estas responsabilidades reflejan un enfoque humanizado que reconoce la importancia de promover prácticas saludables en todos los aspectos de la vida de las personas.

En primer lugar, el artículo destaca la necesidad de formular políticas públicas que promuevan la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud. Esto significa que el Estado tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias y programas que fomenten la salud y prevengan enfermedades, así como proporcionar atención médica integral y rehabilitación a aquellos que lo necesiten. Esta perspectiva humanizada busca garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios de salud adecuados y que se promueva un enfoque integral para abordar las necesidades de salud de la población.

En segundo lugar, el artículo resalta la importancia de la universalización de la atención en salud, mejorando constantemente su calidad y ampliando su cobertura. Esto implica que el Estado debe asegurar que todos los ciudadanos, sin importar su condición socioeconómica o ubicación geográfica, tengan acceso equitativo a servicios de salud de calidad. Esta visión humanizada se centra en eliminar las barreras que puedan limitar el acceso a la atención médica y garantizar que todos puedan recibir la atención que necesitan para mantener y mejorar su salud.

Por último, el artículo enfatiza la necesidad de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporando talento humano y proporcionando la infraestructura física y el equipamiento necesarios para su funcionamiento adecuado. Esto significa que el Estado debe invertir en el desarrollo de los recursos humanos en el campo de la salud, capacitando y contratando a profesionales competentes. Además, se debe asegurar que las instalaciones de atención médica cuenten con la infraestructura y el equipo necesarios para brindar servicios de calidad. Esta perspectiva humanizada busca garantizar que los servicios de salud estén bien equipados y tengan personal capacitado para brindar una atención de calidad y brindar el cuidado necesario a los ciudadanos.

Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco. (Asamblea Nacional, 2008).

El artículo 364 promueve un enfoque humanizado en el abordaje de las adicciones. Reconoce la responsabilidad del Estado de desarrollar programas de información, prevención y control, así como de ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores. Además, se protegen los derechos constitucionales de los consumidores y se regula la publicidad de alcohol y tabaco para proteger a la población de riesgos asociados.

Principalmente este artículo destaca la importancia de ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. Este enfoque humanizado busca brindar

apoyo y atención a las personas que sufren de adicciones, reconociendo que necesitan acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación para superar sus problemas. Asimismo, se enfatiza que en ningún caso se permitirá la criminalización de los consumidores ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. Esto refleja el compromiso de proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por adicciones, evitando estigmatizaciones y garantizando su acceso a la atención y el apoyo necesario.

Art. 366.- El financiamiento público en salud será oportuno, regular y suficiente, y deberá provenir de fuentes permanentes del Presupuesto General del Estado. Los recursos públicos serán distribuidos con base en criterios de población y en las necesidades de salud. (...) (Asamblea Nacional, 2008).

El artículo 366 del marco normativo establece que el financiamiento público en salud debe cumplir con los principios de oportunidad, regularidad y suficiencia, y debe provenir de fuentes permanentes del Presupuesto General del Estado. Esta disposición resalta el reconocimiento por parte del Estado de la importancia de asignar recursos adecuados y sostenibles para garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad para todos los ciudadanos.

Asimismo, el artículo establece que la distribución de los recursos públicos debe basarse en criterios demográficos y en las necesidades de salud de la población. Este enfoque refleja una perspectiva humanizada que busca asegurar que los recursos se asignen de manera equitativa, tomando en consideración tanto la cantidad de población como las necesidades reales de atención médica en cada región. De esta manera, se busca promover la justicia y la igualdad de acceso a los servicios de salud, reconociendo que las personas tienen diferentes requerimientos de atención sanitaria y que los recursos deben ser priorizados en aquellas áreas donde se requiera una mayor atención.

Ley 108 de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas

Art. 30 de esta Ley detalla que "la prohibición de detención del usuario. - Ninguna persona será privada de su libertad por el hecho de parecer encontrarse bajo los efectos de sustancias sujetas a fiscalización.". Esta disposición busca proteger los derechos fundamentales de las personas, asegurando que no se realicen detenciones arbitrarias o injustas basadas únicamente en la apariencia o sospechas de consumo de drogas. Se reconoce que la apariencia física o el comportamiento de una persona no deben ser fundamentos suficientes para privarla de su libertad.

En lugar de enfocarse en la detención de usuarios de drogas, este artículo señala la importancia de abordar el consumo de sustancias desde una perspectiva de salud pública y derechos humanos. En lugar de criminalizar a los consumidores, se busca promover enfoques basados en la reducción de daños, el acceso a la atención médica y la prevención del consumo problemático de drogas.

Ley orgánica de Salud

Art. 51. Está prohibida la producción, comercialización, distribución y consumo de estupefacientes y psicotrópicos y otras sustancias adictivas, salvo el uso terapéutico y bajo prescripción médica, que serán controlados por la autoridad sanitaria nacional, de acuerdo a lo establecido en la legislación pertinente. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022).

El artículo establece la prohibición de la producción, comercialización, distribución y consumo de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias adictivas, a excepción de su uso terapéutico y bajo prescripción médica. Esta prohibición se establece con el

objetivo de controlar el acceso y uso de estas sustancias, asegurando que se utilicen de manera adecuada y segura.

En este sentido, la Secretaría Técnica de Drogas en relación al Ministerio de Salud son los órganos responsables de regular y controlar estas sustancias de acuerdo con la legislación pertinente. Esto implica que se establecen normativas y procedimientos para supervisar y gestionar el uso terapéutico de las sustancias controladas, garantizando que sean prescritas y utilizadas de manera adecuada por profesionales de la salud autorizados.

Además de que refleja la preocupación por prevenir el consumo problemático de sustancias adictivas, evitando su producción y distribución ilícitas. Al mismo tiempo, reconoce la importancia de permitir el uso terapéutico de estas sustancias cuando sea necesario para el tratamiento médico, siempre bajo la supervisión y prescripción adecuada.

Reglamento para la regulación de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas

El Reglamento para la regulación de los centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas en Ecuador es un marco normativo que tiene como objetivo primordial establecer las directrices y requisitos para el funcionamiento de los centros de recuperación destinados a brindar tratamiento a personas que luchan contra las adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas.

Este reglamento busca garantizar la calidad, la seguridad y la efectividad de los servicios de tratamiento ofrecidos en estos centros, así como proteger los derechos y la dignidad de las personas que buscan rehabilitación. Para ello, se establecen lineamientos específicos relacionados con la acreditación y la autorización de los

centros de recuperación, así como los requisitos que deben cumplir los profesionales y técnicos que trabajan en ellos.

Entre los aspectos abarcados por este reglamento se encuentran la infraestructura física adecuada de los centros, las condiciones de higiene y seguridad, la implementación de programas de tratamiento y rehabilitación, el seguimiento y la evaluación de los pacientes, la confidencialidad y la privacidad de la información, y la participación de los familiares en el proceso de recuperación.

Es importante destacar que este reglamento enfatiza la necesidad de adoptar un enfoque integral en el tratamiento de las adicciones, considerando tanto los aspectos físicos como los psicológicos y sociales. Se promueven enfoques basados en la evidencia científica, que involucren activamente a los pacientes en su propio proceso de recuperación, se enfoquen en la prevención de recaídas y busquen facilitar la reintegración social de las personas tratadas.

Ley orgánica de prevención integral fenómeno socio económico drogas

Art. 10.-Prevención en el ámbito de la educación superior.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo de Educación Superior, o el organismo que haga sus veces, asegurarán que en todas las instituciones de educación superior se incluya, de manera obligatoria, en las mallas curriculares de las carreras y programas académicos, el conocimiento de las acciones para la prevención del uso y consumo de drogas, y se promuevan programas de investigación, vinculación con la sociedad y educación continua sobre el fenómeno socio económico de las drogas. (Presidencia de la República, 2015).

El artículo 10 establece la importancia de la prevención en el ámbito de la educación superior en relación al uso y consumo de

drogas. Según el artículo, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo de Educación Superior, o la entidad correspondiente, se encargarán de garantizar que todas las instituciones de educación superior incluyan de manera obligatoria, en sus planes de estudio de carreras y programas académicos, el conocimiento sobre acciones para prevenir el uso y consumo de drogas.

Además, se promueve la implementación de programas de investigación, vinculación con la sociedad y educación continua sobre el fenómeno socioeconómico de las drogas. Esto implica que las instituciones de educación superior deben fomentar la generación de conocimiento académico y científico en relación a las drogas, así como establecer mecanismos de colaboración con la sociedad y programas de formación continua para abordar de manera integral el tema de las drogas.

Art. 11.-Prevención en el ámbito laboral. -Las entidades públicas y empresas privadas, con la participación activa de las y los empleadores, empleados y trabajadores, desarrollarán programas de prevención integral al uso y consumo de drogas, a ser ejecutados obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral. (Presidencia de la República, 2015).

El artículo enfatiza la importancia de la participación activa de todas las partes involucradas, reconociendo que la prevención del uso de drogas en el ámbito laboral es responsabilidad tanto de los empleadores como de los empleados y trabajadores. Al establecer programas de prevención integral, se busca crear conciencia, proporcionar información y promover comportamientos saludables relacionados con el uso de drogas en el entorno laboral.

El objetivo de estos programas es fomentar un ambiente laboral saludable y de bienestar, donde se promueva la prevención

del uso de drogas y se brinde apoyo a aquellos que puedan estar enfrentando problemas relacionados con las drogas. Estos programas deben ser ejecutados por personal calificado, que cuente con el conocimiento y las habilidades necesarias para abordar este tema de manera adecuada.

Art. 12.-Prevención en el ámbito comunitario-familiar. -El Estado establecerá políticas, programas y actividades sobre la prevención del uso y consumo de drogas, enfocadas a la sensibilización y orientación de la comunidad urbana y rural, en especial de las mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, padres y madres de familia, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia y cultura. (Presidencia de la República, 2015).

El artículo destaca la importancia de abordar la prevención desde una perspectiva comunitaria y familiar, reconociendo que la comunidad y el entorno familiar tienen un papel crucial en la prevención del consumo de drogas. Al establecer políticas, programas y actividades en este ámbito, se busca promover la participación activa de la comunidad, brindar información adecuada y apoyar a las familias en la adopción de prácticas saludables que prevengan el uso de drogas.

Estas políticas y programas se diseñarán considerando las diferencias específicas de género, etnia y cultura, reconociendo que las necesidades y desafíos relacionados con el consumo de drogas pueden variar en cada grupo de la comunidad. El objetivo es crear conciencia sobre los riesgos asociados al uso de drogas y brindar orientación sobre prácticas saludables y alternativas de vida que promuevan un estilo de vida libre de drogas.

Art. 17.-Acciones para la Prevención del uso y consumo de drogas. -Para precaver la relación inicial con las drogas y disminuir su influencia, uso, demanda y riesgos asociados, será obligación

primordial del Estado dictar políticas y ejecutar acciones inmediatas encaminadas a formar sujetos responsables de sus actos y fortalecer sus relaciones sociales, orientadas a su plena realización individual y colectiva. (Presidencia de la República, 2015).

El artículo 17 se refiere a las acciones para la prevención del uso y consumo de drogas. Establece que es una obligación primordial del Estado implementar políticas y llevar a cabo acciones inmediatas con el objetivo de prevenir la relación inicial con las drogas, reducir su influencia, uso, demanda y los riesgos asociados.

El objetivo de este artículo es brindar a las personas las herramientas necesarias para resistir la influencia de las drogas y tomar decisiones que promuevan su bienestar y el de la comunidad en general.

El Estado tiene la responsabilidad de promover la formación de individuos responsables de sus acciones y fortalecer sus relaciones sociales. Esto implica fomentar la toma de decisiones informadas y responsables en relación al consumo de drogas, así como promover relaciones sociales saludables y positivas que contribuyan al bienestar individual y colectivo.

Art. 20.-Reducción de Riesgos y Daños. -El Estado promoverá un modelo de intervención que incluya estrategias en áreas de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, que tenga como finalidad disminuir los efectos nocivos del uso y consumo de drogas, y los riesgos y daños asociados, a nivel individual, familiar y comunitario. Las acciones de reducción de riesgos y daños contarán con información técnica oportuna que promueva una educación sanitaria adecuada. (Presidencia de la República, 2015).

El artículo exalta la importancia de abordar los aspectos de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social en conjunto, reconociendo que la reducción de riesgos y daños debe ser abordada de manera integral. Al promover estas estrategias, el Estado busca proteger la salud y el bienestar de las personas

afectadas por el uso y consumo de drogas, así como minimizar los impactos negativos en el ámbito familiar y comunitario.

Se menciona esto, debido a que la estrategia de reducción de riesgos y daños se basa en proporcionar información técnica oportuna que promueva una educación sanitaria adecuada. Esto implica brindar a las personas información actualizada y precisa sobre los riesgos y los daños relacionados con el consumo de drogas, con el objetivo de promover una toma de decisiones informada y una conciencia de los cuidados de salud necesarios.

Capítulo III

Ruta Metodológica

Enfoque o paradigma de investigación

El paradigma utilizado en la presente investigación es el cualitativo y no experimental en ciencias sociales que se sustenta en la indagación e interpretación de fenómenos socioculturales desde una perspectiva subjetiva, en el cual, es común que los investigadores empleen diversas técnicas con el fin de recabar datos exhaustivos y minuciosos acerca de un tema específico. Entre estas metodologías se encuentran las entrevistas directas a los participantes, la observación activa o inmersiva del entorno relevante, así como también, el análisis detallado y crítico de documentos pertinentes.

Técnicas e instrumentos de investigación

La observación

La observación implica la captura sistemática y objetiva de los comportamientos, acciones y circunstancias que tienen lugar en un entorno específico. Dentro del marco del estudio dedicado a los derechos humanos de individuos con adicciones a sustancias controladas por las autoridades, el acto de observar puede emplearse para examinar cómo se trata a estas personas tanto por parte de la sociedad como por instituciones o profesionales sanitarios. A través de este método, puede determinarse si existe algún tipo discriminación contra estos individuos en términos acceso a servicios médicos o bien si sus prerrogativas son plenamente respaldadas cuando se encuentran bajo tratamiento dentro diferentes centros especializados (Angrosino, 2012).

La entrevista

La entrevista obtiene información sobre la experiencia y opiniones de los participantes respecto a un tema. Pueden ser personas con adicción para comprender sus vidas afectadas y obstáculos en derechos humanos. Se pueden hacer también entrevistas con expertos (psicólogos o trabajadores sociales) para conocer barreras más amplia. La teoría de las entrevista como técnica e instrumento, indica que “se caracterizan por un enfoque en la dinámica de la interacción entre el entrevistador y el entrevistado, una conciencia metodológica de los tipos de pregunta y una atención crítica a lo que se dice”. En este estudio se estructuraron las entrevistas siguiendo una ruta epistémico-jurídica que permitieron a los entrevistados sentirse cómodos con el cuestionario de preguntas (Kvale, 2019, p. 37).

La encuesta

La encuesta es una técnica cuantitativa para recopilar información mediante preguntas estructuradas respondidas por participantes. Cabe mencionar que en este contexto hacer encuestas sobre derechos humanos de personas con adicciones a sustancias reguladas, obteniendo datos estadísticos sobre discriminación, violaciones de derechos y acceso a servicios específicos. Puede aplicarse tanto a personas con adicciones como profesionales en el área (Abascal & Grande Esteban , 2005; Alvira, 2011).

La importancia de la encuesta en esta investigación, se traduce en lo señalado por Grasso (2006) “sus potenciales contribuciones al desarrollo del conocimiento propio de distintas ciencias sociales como la Psicología Social, la Sociología, la Demografía, las Ciencias Económicas, las Ciencias Políticas, etc.” (p. 35).

Selección de datos

Tipo de muestreo: muestreo por conveniencia

En este estudio se aplica el muestreo por conveniencia, el cual, selecciona participantes disponibles y dispuestos. Se usa cuando no hay una lista completa o representativa de la población objetivo, como en el estudio sobre derechos de personas adictas a drogas donde es difícil obtener una muestra aleatoria debido a las características especiales. Por lo tanto, se utilizó este método para seleccionar individuos que cumplieron con los criterios del estudio.

Según Hernández González (2021), en el muestreo por conveniencia “La muestra se elige de acuerdo con la conveniencia de investigador, le permite elegir de manera arbitraria cuántos participantes puede haber en el estudio”. (p. 2).

Selección de Escala para muestreo de datos (Likert)

En este caso, parte de la encuesta realizada para los pacientes de centros de rehabilitación maneja la escala Likert mide actitudes, opiniones o percepciones en estudios sociales y psicológicos. Se utilizan afirmaciones o preguntas con opciones predefinidas para indicar el grado de acuerdo o desacuerdo. En un estudio sobre derechos de personas adictas a estupefacientes, se puede usar la escala Likert para recopilar información sobre las opiniones y tratamiento por parte de la sociedad e instituciones hacia ellos.

La escala de Likert se realizó para determinar el conocimiento acerca de la cuestión objeto de estudio que es sujeta a debate público y que los especialistas contestaron son solvencia (Grasso, 2006).

Normas éticas

Se tomaron en cuenta las Normas éticas de Helsinki, la misma está diseñada para las investigaciones en salud humana, sin embargo, se la consideró pertinente ya que el tratamiento de esta investigación habilita el guardar la identidad de los participantes del estudio. Además, se tomaron en cuenta las normas éticas para la investigación científica que rigen en la Universidad de Guayaquil (Asociación Médica Mundial, 2024; Universidad de Guayaquil, 2023).

Resultados

Principales resultados de la encuesta

Socio demografía:

- Género: Todos los participantes con consumo de drogas son hombres.
- Edad: La mayoría de los participantes con consumo de drogas tienen entre 18
- y 25 años, seguidos por aquellos de 26 a 35 años. No se proporciona
- información específica sobre la edad de los participantes menores de 18 años.

Derechos:

- Forma de discriminación: Todos los participantes con consumo de drogas han
- experimentado alguna forma de discriminación.
- Violación de derechos: Todos los participantes con consumo de drogas han
- experimentado violaciones de derechos.
- Medidas de protección: La mayoría de los participantes con consumo de drogas indican que sí han tomado medidas de protección.

Likert:

- Efectividad de políticas públicas: La mayoría de los participantes con consumo de drogas consideran que las políticas públicas no son efectivas en su país.
- Protección de derechos: La mayoría de los participantes con consumo de drogas consideran que no hay suficiente protección de derechos en su país.

- Abuso: La mayoría de los participantes con consumo de drogas indican que han experimentado abuso.
- Confianza en la norma: La mayoría de los participantes con consumo de drogas indican que no confían en la normativa vigente.

Desarrollo:

- Medidas: La mayoría de los participantes con consumo de drogas sugieren la implementación de más clínicas y ayuda social.
- Barreras: La mayoría de los participantes con consumo de drogas mencionan que existen barreras que dificultan la efectividad de las medidas de protección.
- Nivel de efectividad: La mayoría de los participantes con consumo de drogas consideran que la discriminación ha disminuido, pero aún queda trabajo por hacer.

Principales resultados de entrevista

Formato de Entrevista a Abogado

1. ¿Cómo define la legislación ecuatoriana a una "persona consumidora de sustancias sujetas a fiscalización"?

Se parte desde la base constitucional de que la persona consumidor posee dignidad humana y por ende requiere atención y cuidado por parte del Estado, dado a que este se adscribe como el órgano regulador de la interacción social debe direccionar las políticas de salud pública; a nivel de constitución se menciona claramente que el Estado será el responsable de prevenir el consumo en menores en atención al Art 46n5 y que el consumo generalizado de sustancias no puede ser criminalizado bajo ningún caso dado a que como se explicó anteriormente es función del Estado regular la misma, ello según lo expuesto bajo el Art 364

2. ¿Cuáles son los principales derechos que se ven vulnerados en el caso de las personas consumidoras de estas sustancias?

Derecho a la salud Art 7 y derecho a la atención medica Art 22 del Código de salud; principio de criminalización, no será condenada el consumo de sustancias excepto en los casos en que la ley expresamente lo determine como en aspectos de viabilidad descritos tales en el Art 385 COIP.

3. ¿Cómo se ve reflejada en la práctica la protección legal de estos derechos?

Tiende a existir una criminalización desmedida hacia los consumidores, siendo que estos son una víctima de la misma sociedad y estado que no coadyuvieron en su desarrollo personal

4. ¿Cuáles son los principales obstáculos para la protección y cumplimiento de los derechos de estas personas en el marco legal ecuatoriano?

Que muchas se tienden a confundir a los consumidores con entes mercantiles del bajo mundo, o incluso se suele “plantar” evidencia a muchachos que, si su vida no va por el camino correcto, pero ello no quiere decir que sean criminales, claro está que existen casos y casos, habrá casos en que quien expende es detenido y efectivamente hacerlo y rehabilitarlo ayuda a la sociedad en general.

5. ¿Cómo se aborda el consumo de sustancias sujetas a fiscalización desde un enfoque de salud pública en la legislación ecuatoriana?

Desde la óptica humanística y libre de discriminación, los médicos no pueden dejar de atender a una persona con sobre dosis o alguien que presente signos evidentes de poseer algún

tipo de alcaloide en su torrente, de hecho, en esos casos la atención debe ser más ágil y oportuna pues el tiempo apremia y puede la persona sufrir un paro cardio respiratorio.

6. ¿De qué manera influyen las condiciones socioeconómicas adversas en la vulneración de los derechos de las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización?

En la mayoría de casos son la responsable directa, por eso las drogas no representan únicamente un problema de criminalidad sino una consecuencia de la falta de políticas estatales de apoyo a los sectores más vulnerables de la sociedad.

7. ¿Considera que el marco legal actual permite un acceso óptimo a servicios de tratamiento y rehabilitación de calidad para estas personas?

Existen normas que regulan, la situación sin embargo podría engrosarse la protección normativa en función del beneficio social a la vez que se desarrollan mejores programas de apoyo e inclusión.

Análisis de resultados

Análisis de resultados de la encuesta realizada a los pacientes y consumidores.

El análisis de la encuesta realizada a personas que consumen sustancias sujetas a fiscalización, para efectos de comprensión, se divide en cuatro secciones principales, entre las que se encuentran:

1. Información sobre los participantes;
2. Derechos y experiencia de consumo;
3. Experiencia con las autoridades y legislación;
4. Recomendaciones y perspectivas de mejora.

Dentro de la primera sección, desde una revisión general se llega a observar que toda la muestra es masculina, mientras que la misma corresponde a una edad de aproximadamente 18 y 35 años, existiendo entre todos solamente una persona menor de edad, quien tiene doble vulnerabilidad.

La segunda sección revela que la mayoría de los encuestados han sufrido discriminación o estigmatización debido a su condición de consumidores de estas sustancias, así como violaciones a sus derechos fundamentales. En cuanto al acceso a servicios de salud, tratamiento y apoyo, la mayoría considera que es muy difícil (valor 1). Asimismo, califican la protección de sus derechos como mínima (valor 1).

La tercera sección presenta un patrón similar, puesto que, una gran mayoría de los participantes indicaron haber experimentado abuso o trato injusto por parte de las autoridades. La confianza en que la legislación actual protege adecuadamente sus derechos es baja. Las barreras legales, sociales o institucionales que limitan el ejercicio de sus derechos también se perciben como altas.

En la cuarta sección, las recomendaciones más frecuentes para mejorar la protección de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización incluyen la implementación de más clínicas de tratamiento y la reducción de la discriminación.

También se mencionó la necesidad de ofrecer ayuda a los jóvenes y aumentar el acceso al tratamiento ambulatorio. Al respecto de la efectividad de las políticas públicas actuales, los encuestados consideraron que las mismas están lejos de serlo, por cuanto, no existe la verdadera contextualización del problema, ni el real interés por parte de las carteras de Estado pertinentes.

Tomando en consideración todo lo mencionado anteriormente, es importante señalar que lo que esta encuesta muestra es una visión ampliamente aceptada sobre la discriminación, violaciones a los derechos y obstáculos para acceder a servicios de salud entre los consumidores de sustancias sujetas a regulación, de modo que, las recomendaciones propuestas los participantes apuntan hacia la promoción de políticas públicas más eficaces e implementar acciones con el objetivo primordial de promover igualdad y brindar

un acceso equitativo a los servicios tanto médicos como de rehabilitación.

Análisis de encuestas a pacientes

Desde el punto de vista del campo jurídico, las respuestas ofrecidas en esta encuesta claramente revelan una abundancia de aspectos importantes con respecto a la protección de los derechos humanos. Además, se pone énfasis en preguntas significativas acerca de la disponibilidad y alcance que tienen los servicios médicos para todos los individuos, así como también evidencia preocupaciones considerables relacionadas al trato social hacia aquellos seres humanos que hacen uso o dependen sustancialmente (consumidores) bajo supervisión legal, establecida por ciertos medicamentos u otras sustancias controladas regidos por personas debidamente autorizadas e instruidas competentes, según lo estipula cada legislación nacional.

Las experiencias personales de los encuestados en relación al consumo de estas sustancias muestran una amplia gama que va desde decidir no consumirlas más o experimentar un empeoramiento, hasta tener vivencias negativas o insatisfactorias. Este rango diverso nos indica que las respuestas a las necesidades de aquellos usuarios bajo supervisión legal deben ser personalizadas y ajustadas según sus circunstancias individuales.

Uno de los desafíos más destacados por los encuestados es el mantenimiento de una vida estable y el riesgo para la vida que supone el consumo de sustancias. Además, se mencionó la falta de protección y la necesidad de asistencia adecuada. Estos desafíos evidencian la necesidad de una atención integral que aborde tanto la salud física y mental como el bienestar socioeconómico de los consumidores de sustancias.

En relación a la discriminación y la estigmatización, se observa que estas condiciones parecen ser una vivencia recurrente entre los individuos encuestados, particularmente dentro de sus ámbitos familiares y laborales. Esto implica claramente la urgencia de abordar tanto la discriminación como el estigma como obstáculos para poder disfrutar plenamente de los derechos fundamentales.

El acceso a los servicios de salud y apoyo puede tener una amplia gama, desde ser extremadamente deficiente hasta excepcionalmente bueno. Esta diversidad en la calidad y disponibilidad de dichos servicios destaca la variabilidad existente dentro del sistema.

Además, se encontró que gran parte de las personas encuestadas no recibieron ningún tipo de asistencia legal o protección relacionada con su consumo de sustancias, lo que podría dejarlos expuestos a posibles violaciones de sus derechos.

En relación a la interacción y comunicación con las autoridades, se ha podido evidenciar en algunas respuestas que hay individuos que han experimentado situaciones de abuso o injusticia por parte de dichas entidades. Este tema es extremadamente importante y requiere un análisis completo, así como una supervisión rigurosa para prevenir cualquier tipo de violación hacia los derechos básicos del ser humano.

Análisis de entrevista a profesional del Derecho

Durante la entrevista, el profesional del derecho (se omite sus nombres siguiendo los principios éticos de la investigación), ofrece una perspectiva esclarecedora acerca de cómo el marco legal en Ecuador se ocupa de los individuos que consumen sustancias sujetas a fiscalización. La Constitución ecuatoriana establece claramente un reconocimiento hacia la dignidad humana de aquellos dedicados al consumo de estas sustancias, y además exige que sea responsabilidad estatal brindarles cuidado y atención adecuados.

Sin embargo, lamentablemente, esta consideración teórica no siempre encuentra su plena materialización en la práctica diaria. Los consumidores encuentran numerosos obstáculos e inseguridades debido a las políticas implementadas por parte del gobierno respecto al uso y control regulativo sobre dichas sustancias.

La vulneración de los derechos de las personas consumidoras de estas sustancias hace alusión principalmente a la violación del derecho fundamental a gozar de una buena salud y recibir atención médica adecuada. Los individuos que se dedican a consumir dichas sustancias suelen enfrentarse con frecuencia a dificultades para acceder tanto a servicios sanitarios como programas efectivos para rehabilitarse plenamente. A pesar de contar en el marco constitucional legalidades explícitas que prohíben sancionar penalmente el acto mismo del consumo, resulta evidente constatar cómo numerosos casos presentan un patrón desfavorable donde estos mismos usuarios son involuntariamente catalogados bajo estigmatización criminalizada e injustificada por parte ciertos entes gubernamentales o judiciales.

Además, uno de los principales obstáculos para la protección y cumplimiento de los derechos de estas personas en el marco legal ecuatoriano es la confusión entre los consumidores y los traficantes de drogas. Esta confusión puede resultar en tratos injustos y discriminación, y a veces puede dar lugar a abusos de poder, como la implantación de evidencia.

Las condiciones socioeconómicas adversas desempeñan un papel de gran importancia en la vulneración de los derechos que recaen sobre aquellas personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización. En una multitud de ocasiones, el consumo mismo se presenta como resultado directo y consecuente ante la carencia o ausencia total por parte del Estado en cuanto a políticas sólidas

destinadas al apoyo específico hacia aquellos sectores más frágiles e indefensos dentro del seno social.

En relación con la disponibilidad de servicios adecuados para el tratamiento y rehabilitación dirigidos a estas personas, es importante destacar que el marco legal actual resulta insuficiente. A pesar de contar con normativas encargadas de regular este asunto, se hace necesario fortalecer aún más la protección jurídica existente y trabajar en pro del desarrollo e implementación mejorada de programas que contribuyan al apoyo integral y a una mayor inclusión social.

En líneas generales, la entrevista pone de relieve la importancia de abordar el tema del consumo de sustancias sujetas a fiscalización desde una perspectiva integral. Esto implica considerar tanto los aspectos legales relacionados como aquellos que tienen impacto en las esferas sociales y sanitarias. Adicionalmente, se sugiere que es fundamental redoblar los esfuerzos encaminados a asegurar la protección de los derechos individuales asociados con estas realidades. Asimismo, resulta imprescindible brindarles todo el respaldo necesario junto con servicios médicos adecuados para satisfacer sus necesidades específicas dentro del ámbito sanitario.

Capítulo IV

Nuestra propuesta

Ley de Tratamiento Compasivo y Desestigmatización

Del Consumo de Sustancias Sujetas a

Fiscalización en Ecuador

Objetivo de la propuesta

Fomentar el respeto a los derechos humanos de las personas con adicciones, consumo y abuso de sustancias sujetas a fiscalización en Ecuador.

Justificación de la propuesta

La importancia de esta propuesta en el plano jurídico y social es notoria, puesto que permite tener un tratamiento compasivo y lejano a la estigmatización para los usuarios de sustancias de fiscalización en el Ecuador.

Desarrollo material de la propuesta

Propuesta de Ley de Tratamiento Compasivo y Desestigmatización del Consumo de Sustancias Sujetas a Fiscalización en Ecuador.

CONSIDERANDO

Que, El art. 1 de la Constitución de la República Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, de carácter democrático, social. Soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Podemos deducir que el cumplimiento de este artículo por parte del estado es parcial, si consideramos que en los últimos eventos constitucionales rotulados “enmiendas” el presidente de la

república como jefe de todo el estado, tiene potestad de modificar la constitución olvidando al soberano. Interpretándose esto como un estado autocrático.

Que, el art. 46.5 prescribe que el Estado adoptará medidas para asegurar que niños, niñas y adolescentes no consuman sustancias nocivas para su salud, entre las que se encuentran las sustancias sujetas a fiscalización.

Que, según el art. 364 las adicciones no son un crimen, sino un problema a la salud pública, misma que es una responsabilidad de parte del Estado ecuatoriano y dará apertura al tratamiento y rehabilitación.

Con base a ello se prescribe el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. Esta ley tiene por meta instaurar normas para el procedimiento de personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización, con el fin de promover su recuperación, evitando su criminalización.

1.2. La presente ley se aplica a las instituciones públicas y privadas, incluyendo centros de tratamiento y recuperación, que interactúen con individuos que consuman sustancias sujetas a fiscalización.

Artículo 2. Principios Rectores

2.1. Desestigmatización: Reconocimiento del consumo de sustancias sujetas a fiscalización como un problema de salud pública.

2.2. Respeto a los derechos humanos: Derechos humanos que todas las demás personas y deben ser tratadas con dignidad.

2.3. Acceso a la atención de salud: Derecho a recibir un tratamiento y cuidado de calidad, sin discriminación.

Artículo 3. Creación de programas de tratamiento y rehabilitación

3.1. El Estado, a través del Ministerio de Salud Pública, deberá desarrollar y financiar programas integrales de tratamiento y rehabilitación basados en la evidencia y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 4. Formación y capacitación de profesionales

4.1. Se garantizará la formación y capacitación de los profesionales de la salud, trabajadores sociales, policías y otros actores relevantes, en el manejo y tratamiento de los problemas de consumo de sustancias.

Artículo 5. Despenalización del consumo personal

5.1. El consumo personal de sustancias sujetas a fiscalización será despenalizado. Esto no implica la legalización de la venta o distribución de dichas sustancias, que seguirán siendo delitos penados por la ley.

Artículo 6. Protección de los derechos de las personas en recuperación

6.1. La inclusión de más partes interesadas en el proceso de creación de estas directrices probablemente conducirá a una política más robusta y efectiva.

Artículo 7. Fomento de la investigación y seguimiento

7.1. Continuaremos con la investigación aplicando el método científico que incluya una población más amplia que nos permita conocer la eficacia y efectividad de los tratamientos ofertados en las clínicas de rehabilitación, los resultados obtenidos serán socializados en las clínicas y al Ministerio de Salud Pública como ente rector de la salud en nuestro país, de forma que contribuyan a mejorar los programas existentes.

7.2. En este contexto, nuestra propuesta va encaminada al fomento de programas de abordaje integral con herramientas en las que se sustente el programa tanto científicas como éticas.

Artículo 8. Promoción de la Prevención

8.1. El MSP – Ministerio de Salud Pública, desarrollará campañas de prevención y educación sobre los riesgos asociados al consumo de sustancias sujetas a fiscalización, basadas en la información científica y destinadas a la población en general, con énfasis en la población más joven por considerarla vulnerable, con nuevos modelos de prevención y detección oportuna para la atención de los consumidores.

Artículo 9. Involucramiento de la comunidad y el entorno familiar

9.1. Los programas de tratamiento y rehabilitación deberán incluir a la comunidad, a la familia y el entorno en el proceso de recuperación de las personas, siempre y cuando se garantice el respeto a la privacidad y la dignidad de los individuos en recuperación.

Artículo 10. Protección contra la discriminación

10.1. Se prohibirá cualquier forma de discriminación basada en el consumo pasado o presente de sustancias sujetas a fiscalización. Esto incluye, pero no se limita a, la discriminación en el empleo, la educación, la atención médica y la vivienda.

Artículo 11. Participación de las personas en recuperación

11.1. Se fomentará la participación activa de las personas en recuperación en la creación, implementación y evaluación de las políticas y programas de tratamiento y rehabilitación.

Artículo 12. Reglamentación

12.1. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública, tendrá un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para reglamentarla.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

En el presente análisis, se ha examinado de forma crítica y reflexiva el problema del consumo de sustancias sometidas a control en Ecuador, particularmente en la Zona 8 de la Provincia del Guayas. Se ha destacado también cómo esto vulnera los derechos de los consumidores involucrados. Esta crítica situación resulta muy preocupante si se consideran diversos factores socioeconómicos y culturales que han contribuido a su incremento, lo que, representa un gran desafío para lograr garantizar un buen esquema de salud pública, fomentar justicia social y respetar plenamente los derechos humanos implicados.

2. A pesar de los esfuerzos realizados por la Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas en Ecuador, aún persisten problemas significativos relacionados con el acceso legal y efectivo a tratamientos para rehabilitación. Estos esfuerzos incluyen la implementación del Plan Nacional de Prevención y Control del Problema Socioeconómico asociado a las Drogas, así como la creación de un reglamento que supervise los centros encargados de brindar atención a personas con adicciones. Adicionalmente, sigue existiendo una percepción social negativa hacia aquellos individuos que consumen drogas.

3. Además, las personas con adicciones sufren estigmatización social y criminalización, lo cual se agrava por sus circunstancias socioeconómicas precarias. Esto aumenta su vulnerabilidad e impide que puedan recuperarse adecuadamente. Estos factores también dificultan la implementación efectiva de las disposiciones del artículo 364 de la Constitución de nuestra República, constituyendo una clara violación a los derechos humanos.

4. Es importante resaltar la necesidad de implementar medidas que promuevan la eliminación del estigma relacionado con el

consumo de drogas y garantizar los derechos humanos de las personas con adicciones. Esto contribuirá a construir una sociedad más justa, equitativa y saludable. Además, resulta fundamental realizar investigaciones exhaustivas sobre esta problemática para generar conocimientos que sean útiles en el desarrollo de políticas y prácticas más eficaces e inclusivas.

Recomendaciones

La recomendación central que surge de este estudio se centra en la necesidad apremiante de fomentar y promover programas orientados al tratamiento y rehabilitación efectiva, considerando muy importante respetar plenamente los derechos humanos. Esta cuestión adquiere una relevancia fundamental cuando se trata de abordar las problemáticas asociadas con el consumo sustancias.

El propósito principal detrás de estos programas es brindar un respaldo sólido y proporcionar asistencia adecuada a aquellas personas que enfrentan dificultades debido a su dependencia, teniendo siempre presente garantizar tanto el respeto como protección ininterrumpida hacia sus derechos fundamentales.

En primer lugar, es de suma importancia destacar que los programas creados con el objetivo de tratar y rehabilitar deben basarse en enfoques respaldados por evidencia científica sólida. Es fundamental asegurarnos de utilizar intervenciones y terapias cuya eficacia haya sido comprobada al enfrentar tanto la adicción como las consecuencias asociadas a esta condición.

El empleo estratégico e implementación diligente de métodos fundamentados en pruebas objetivas verificables es crucial para garantizar un apoyo adecuado a aquellos individuos que buscan ayuda para superar su dependencia sin dilaciones ni obstáculos innecesarios. Al contar con una base rigurosa sustentada por investigaciones académicas confiables, podemos brindar asistencia efectiva hacia quienes luchan por recuperarse y evitar cualquier demora o inconveniente no deseado durante este proceso vital.

Bibliografía

- Abascal, E., & Grande Esteban, I. (2005). *Análisis de encuestas*. Madrid: Esic editorial. <https://doi.org/84-7356-420-0>
- Alvira. (2011). *La encuesta una perspectiva general metodológica*. Madrid-España: Centro de investigaciones Sociológicas. Primera edición https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsoccu_a2016_cap2-3.pdf.
- Angrosino, M. (2012). *Etnografía y observación participante en investigación cualitativa* (Vol. 3). Madrid: Ediciones Morata. <https://doi.org/978-84-7112-695-5>
- Asociación Médica Mundial. (1 de octubre de 2024). *Asociación Médica Mundial*. Declaración de Helsinki de la AMM – Principios éticos para las investigaciones médicas en participantes humanos: <https://www.wma.net/es/policies-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>
- Abeldaño, R., Gallo, M., Burrone, M., & Fernández. (2016). Estigma internalizado en consumidores de drogas en Córdoba, Argentina. Acta de investigación psicológica. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-48322016000202404
- Alexander, P. (2020). Drogodependencia y derechos humanos. Obtenido de Uce.edu.ec. <https://doi.org/BIBLIOTECA%20GENERAL%20-%20JURISPRUDENCIA>
- Asamblea Nacional. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008. Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449.

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). Ley Orgánica de Salud. SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL 423.
- Camacho, M. (1992). Criterios de Criminalización y Descriminalización. Madrid: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
- Carrera, Cornejo, & Urquizo. (2021). Despenalización de la marihuana para uso recreativo en el Ecuador como estrategia de combate a la delincuencia organizada. UNIANDES. Obtenido de <https://doi.org/UA-MMP-EAC-045-2021>
- CONVENCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES. (1990). Obtenido de <https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/A2-CONVENCION-CONTRA-EL-TRAFICO-ILICITO-DE-ESTUPEFACIENTES.pdf>
- Espinoza. (2009). EL DESAFÍO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632009000100004
- Grasso, L. (2006). *Encuestas. Elementos para su diseño y análisis* (Primera edición ed.). Argentina: ENCUESTRO Grupo editor. <https://doi.org/987-23022-3-5>
- Hansen, G. (2019). Estigma, consumo de drogas y adicciones- Conceptos, implicaciones y recomendaciones . RIOD.
- Hernández González, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 37(3). <https://doi.org/1561-3038>

- Kvale, S. (2019). *Las entrevistas en investigación cualitativa*. s/n: Morata.
<https://doi.org/978-84-7112-630-6>
- Lafferriere, J. (2020). Hacia una sistematización de los usos semánticos del concepto de dignidad humana en la protección internacional de derechos humanos. Cuestiones constitucionales.
- Lawrence. (2012). Cultura y estigma: la experiencia moral. e x p e r i e n c i a. Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiNn9jo8rT_AhVpQ-TABHdVJCjgQFnoECBE-QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.fundacion-salto.org%2Fwpcontent%2Fuploads%2F2018%2F11%2FCultura-y-estigma-la-experienciamoral.pdf&usg=AOv
- López, M., Laviana, M., & Fernández, L. (2008). La lucha contra el estigma y la discriminación en salud mental. Una estrategia compleja basada en la información disponible. Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, 28(1). Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352008000100004
- Luévano, A. (2018). Justicia sanitaria: las teorías de la justicia distributiva aplicadas al ámbito de la salud. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/47470/1/T39892.pdf>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social . (2017). Plan Nacional de Prevención Integral y Control del Fenómeno Socio

Económico de las Drogas. Obtenido de http://www.cicad.oas.org/Fortalecimiento_Institucional/planesNacionales/Ecuador_Plan_Nacional_de_Preencion_Integral_y_Control_del_Fen%C3%B3meno_Socio_Econ%

MINISTRA DE SALUD PÚBLICA ENCARGADA. (2012). REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE RECUPERACIÓN PARA TRATAMIENTO

A PERSONAS CON ADICCIONES O DEPENDENCIAS A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. Obtenido de <https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/04/REGLAMENTO-PARA-CENTROS-DERECUPERACION.pdf>

Miric, M., Alvaro, J., González, R., & Raquel, A. (2017). Microsociología del estigma: aportes de Erving Goffman a la conceptualización. *Psicología e Saber Social*, 172-185.

Morales. (2022). La política criminal aplicada en el microtráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en la provincia de Santa Elena año 2022. Santa Elena: UPSE. Obtenido de [Upse.edu.ec. https://doi.org/UPSE-TDR-2023-0021](https://doi.org/UPSE-TDR-2023-0021)

NACIONES UNIDAS. (1971). el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas . Obtenido de https://www.unodc.org/pdf/convention_1971_es.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2002). Manual sobre tratamiento del abuso de drogas. Naciones Unidas.

Oficina de Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito. (2020). Informe Mundial sobre las Drogas 2020 de la UNODC. Obtenido de

https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/junio-2020/06_26_Informe_Mundial_Drogas_2020.html

Organización de las Naciones Unidas . (1961). la Convención Única sobre Estupefacientes . Obtenido de https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2022). Consumo de alcohol y daños relacionados con esta sustancia. Obtenido de World Health Organization: WHO. :<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol>

Pérez, I. (2020). El crimen organizado y la fragilidad institucional como condicionantes del desarrollo: el Estado mexicano asediado por el narcotráfico y sus impactos desestructurantes en el tejido social. Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (2015). Ley orgánica de prevención integral fenómeno socio económico drogas. Registro Oficial Suplemento 615 .

Salgado, H. (2003). Lecciones de derecho constitucional . Quito : Ecuador .

Sánchez, ó., & Pavez, M. M. (2018). Análisis de la drogodependencia a la pasta base de cocaína y su relación con la imputabilidad en el Código Penal chileno. Obtenido de Repositorio Académico Uchile : <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/150673>

Santamaría, R. Á. (2012). Los derechos y sus garantías Ensayos críticos. Quito . Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6114/1/Avila,%20R-CON-012-Los%20derechos.PDF>

UNDOC. (2020). Política de drogas y consumo de drogas. Relator Especial sobre el derecho de toda persona a la salud física y mental.

Universidad de Guayaquil. (11 de octubre de 2023). *Normativas universitarias*. CÓDIGO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL: <https://www.ug.edu.ec/secretaria-general-r/normativa/vigente/C%C3%93DIGO%20DE%20%C3%89TICA%20EN%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%202023.pdf>

UNODC. (2018). Conclusiones y Consecuencias en materia de políticas .

Metadatos

Anexo 1.

Entrevista a personas con adicción a las sustancias sujetas a fiscalización.

1. ¿Cuál es su experiencia personal en relación al consumo de sustancias sujetas a fiscalización?

2. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos y dificultades que enfrenta como consumidor/a de estas sustancias?

3. ¿Ha experimentado algún tipo de discriminación, estigmatización o violación de sus derechos fundamentales debido a su condición de consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?

4. ¿Cómo ha sido su acceso a servicios de salud, tratamiento y apoyo durante su proceso de consumo y rehabilitación?

5. ¿Ha recibido algún tipo de asistencia legal o protección en relación a su condición de consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?

6. ¿Cuáles son sus percepciones sobre el cumplimiento de sus derechos constitucionales como consumidor/a de estas sustancias?

7. ¿Considera que existen barreras legales, sociales o institucionales que limitan el ejercicio de sus derechos como consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?

8. ¿Ha tenido alguna experiencia de abuso o trato injusto por parte de las autoridades encargadas de fiscalizar y controlar estas sustancias?

9. ¿Cómo considera que podrían mejorarse las políticas públicas y la legislación para proteger los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización?

10. ¿Qué recomendaciones o acciones considera importantes para promover una mayor protección de los derechos de los consumidores de estas sustancias desde el marco constitucional

Anexo 2.

Encuesta a usuarios y consumidores de sustancias sujetas a fiscalización en rehabilitación

Sección 1: Información de los participantes

1. ¿Cuál es su género?

- a) Masculino
- b) Femenino
- c) Otro: _____

2. ¿Cuál es su edad?

- a) Menor de 18 años
- b) 18-25 años
- c) 26-35 años
- d) 36-45 años
- e) 46-55 años
- f) Mayor de 55 años

Sección 2: Derechos y experiencia de consumo

3. ¿Ha experimentado alguna forma de discriminación o estigmatización debido a su condición de consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?

- a) Sí
- b) No

4. ¿Ha sentido que se han violado sus derechos fundamentales como consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?

- a) Sí
- b) No

En una escala del 1 al 5, donde 1 es "Muy difícil" y 5 es "Muy fácil", ¿Qué tan fácil ha sido para usted acceder a servicios de salud, tratamiento y apoyo relacionados con su consumo de sustancias sujetas a fiscalización?

Sección 3: Experiencia con las autoridades y legislación

6. ¿Ha experimentado algún abuso o trato injusto por parte de las autoridades encargadas de fiscalizar y controlar sustancias sujetas a fiscalización?

a) Sí

b) No

7. ¿Se siente confiado/a en que la legislación actual protege adecuadamente sus derechos como consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?

a) Sí

b) No

8. En una escala del 1 al 5, donde 1 es "Ninguna barrera" y 5 es "Barreras significativas",

¿Qué tan significativas considera las barreras legales, sociales o institucionales que limitan el ejercicio de sus derechos como consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?

Sección 4: Recomendaciones y perspectivas de mejora

9. ¿Qué medidas o acciones considera que podrían implementarse para promover una mayor protección de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización desde el marco constitucional?

10. ¿Considera que las políticas públicas actuales son efectivas en la protección de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización?

a) Sí

b) No

11. En una escala del 1 al 5, donde 1 es "Nada efectivas" y 5 es "Muy efectivas", ¿Qué

tan efectivas considera que son las políticas públicas en la protección de los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización?

5. En una escala del 1 al 5, donde 1 es "Nada protegido" y 5 es "Totalmente protegido",
¿Cómo calificaría el nivel de protección de sus derechos constitucionales como consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?

Anexo 3.

Formato de Entrevista a Abogado

1. ¿Cómo define la legislación ecuatoriana a una "persona consumidora de sustancias sujetas a fiscalización"?
2. ¿Cuáles son los principales derechos que se ven vulnerados en el caso de las personas consumidoras de estas sustancias?
3. ¿Cómo se ve reflejada en la práctica la protección legal de estos derechos? ¿Existen casos recientes que demuestren esta protección?
4. ¿Cuáles son los principales obstáculos para la protección y cumplimiento de los derechos de estas personas en el marco legal ecuatoriano?
5. ¿Cómo se aborda el consumo de sustancias sujetas a fiscalización desde un enfoque de salud pública en la legislación ecuatoriana?
6. ¿De qué manera influyen las condiciones socioeconómicas adversas en la vulneración de los derechos de las personas consumidoras de sustancias sujetas a fiscalización?
7. ¿Considera que el marco legal actual permite un acceso óptimo a servicios de tratamiento y rehabilitación de calidad para estas personas?

Anexo 4.

Tabla de resultados de Encuesta

No	SOCIODEMOGRÁFICA		DERECHOS		LIKERT							DESARROLLO
	1	2	3	4	11	5	6	7	8	9	12	10
	Género	Edad	Forma de discriminación	Violación de derechos	Efectividad de políticas públicas	Protección de derechos	Abuso	Confianza en la norma	Medidas de protección	Barreras	Nivel de efectividad	Medidas
1	M	18-25	SI	SI	0	1	1	SI	NO		NO	0
2	M	26-35	NO	NO	SI	5	1	SI	NO	3	5	Más clínicas
3	M	36-45	SI	SI	SI	3	2	SI	SI	2	2	Ayuda social
4	M	18-25	SI	SI	SI	3	3	SI	NO	4	3	Menos discriminación
5	M	18-25	SI	SI	NO	5	1	SI	NO	2	1	Más clínicas
6	M	18-25	SI	SI	NO	5	5	SI	SI	3	2	Más clínicas
7	M	18-25	SI	SI	SI	5	3	SI	SI	1	3	Menos discriminación
8	M	26-35	SI	SI	NO	3	1	NO	NO	1	2	Menos discriminación
9	M	18-25	SI	SI	NO	1	1	SI	NO	1	1	Más clínicas
10	M	36-45	SI	SI	NO	3	1	SI	NO	2	2	Ayudar a jóvenes
11	M	26-35	SI	SI	NO	5	1	NO	NO	1	1	Menos discriminación
12	M	26-35	SI	SI	NO	5	1	SI	NO	1	1	Tratamiento ambulatorio
13	M	18-25	SI	SI	NO	1	1	SI	NO	5	1	No sabe
14	M	-18	SI	SI	NO	5	1	SI	NO	5	1	No sabe

Anexo 5.

Tabla de resultados de Entrevista

Guion de entrevista	Paciente 1	Paciente 2	Paciente 3	Paciente 4
¿Cuál es su experiencia personal en relación al consumo de sustancias sujetas a fiscalización?	Desestimio	Deterioro		Negativa
2. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos y dificultades que enfrenta como consumidor/a de estas sustancias?	Tener una vida estable	Ponen en peligro la vida	Todos al no sentir protección	Tener la ayuda adecuada
3. ¿Ha experimentado algún tipo de discriminación, estigmatización o violación de sus derechos fundamentales debido a su condición de consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?	En lo familiar y laboral	Por supuesto	Las personas se alejan	En lo laboral
4. ¿Cómo ha sido su acceso a servicios de salud, tratamiento y apoyo durante su proceso de consumo y rehabilitación?	Muy mala	Llevadero y de superación	Negativo	Muy bueno
5. ¿Ha recibido algún tipo de asistencia legal o protección en relación a su condición de consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?	No	Sí	No	No

Guion de entrevista	Paciente 1	Paciente 2	Paciente 3	Paciente 4
6. ¿Cuáles son sus percepciones sobre el cumplimiento de sus derechos constitucionales como consumidor/a de estas sustancias?	Existe, sin embargo no las cumple	Sí	No conozco	Desconozco
7. ¿Considera que existen barreras legales, sociales o institucionales que limitan el ejercicio de sus derechos como consumidor/a de sustancias sujetas a fiscalización?	No existen, pero ha discriminación	Sí	Sí hay barreras	Sí hay barreras legales
8. ¿Ha tenido alguna experiencia de abuso o trato injusto por parte de las autoridades encargadas de fiscalizar y controlar estas sustancias?	No	Sí	Persecución	
9. ¿Cómo considera que podrían mejorarse las políticas públicas y la legislación para proteger los derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización?	Mediante leyes y normas	Reformas	Integrando el núcleo familiar	No
10. ¿Qué recomendaciones o acciones considera importantes para promover una mayor protección de los derechos de los consumidores de estas sustancias desde el marco constitucional	La constitución considera el consumo de drogas como un problema de salud pública, sin embargo, las instituciones educativas y la sociedad no lo ven como una enfermedad sino como un delincuente y por tal, te rechazan	Tener buenos centros especializados en salud mental	Familia, Comunidad y autoridades	Darle autoridad a la familia



Vulneración de los derechos de los
consumidores de sustancias
sujetas a fiscalización desde
el marco constitucional ecuatoriano



Agradecimientos

A todos y cada uno de los participantes del estudio, muchas gracias por haber hecho posible este proceso.

A la Universidad de Guayaquil, institución que siempre está presta a colaborar en el marco de la investigación científica.

Dedicatoria

A los estudiantes del Derecho y Ciencias de la Salud de la Universidad de Guayaquil.

A las personas humanas, víctimas de las circunstancias en el consumo de estupefacientes y a aquellos quienes administran justicia en el país. Que entre todos construyamos una sociedad más sensible, más humana y llena de compasión por el otro que está presente aunque para muchos sean invisibles.

Sobre los autores



Abg. Ricardo Adolfo Estrella Crespo

- Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.
- Abogado en libre ejercicio del derecho
- Investigador independiente
- Correo: ricardo.estrellac@ug.edu.ec



Dra. Delia Narcisa Crespo Antepara, PhD

- Filiación: Universidad de Guayaquil
- Correo: delia.crespoa @ug.edu.ec
- ORCID: 0000-0002-5287-5074
- Es docente titular en Facultad de Facultad de Ciencias Médicas en la Universidad de Guayaquil.
- Investigadora en el área de la salud, actividad física y educación
- Investigadora SENESCYT, COD: REG-INB-1803103

CONTENIDO

Prólogo	6
Sinopsis.....	10
Introducción	11
Revisión de teorías	21
El fenómeno de la drogodependencia a nivel mundial	21
La drogodependencia como problema de salud pública	22
La criminalización del uso de sustancias sujeta a fiscalización desde un enfoque recreativo	23
De los Derechos de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización.....	26
Estigmatización de los consumidores de drogas.....	27
Acceso limitado a la atención médica y servicios de tratamiento ...	29
Violación del derecho a la salud de los consumidores de drogas	30
Violación del derecho a la privacidad de los consumidores de drogas	31
Falta de políticas públicas orientadas a la reducción de daños	32
Falta del correcto Acondicionamiento de los centros de tratamiento por consumo de sustancias sujetas a fiscalización	33
Revisión de conceptos	35
Consumidores de sustancias sujetas a fiscalización	35
Revisión del marco legal de la investigación	39
Marco Legal Internacional	39
Marco Legal Nacional	41
Enfoque o paradigma de investigación	53
Técnicas e instrumentos de investigación.....	53

La observación.....	53
La entrevista	54
La encuesta	54
Selección de datos	55
Tipo de muestreo: muestreo por conveniencia	55
Selección de Escala para muestreo de datos (Likert)	55
Normas éticas	56
Resultados	57
Principales resultados de la encuesta	57
Principales resultados de entrevista	58
Ley de Tratamiento Compasivo y Desestigmatización	67
Del Consumo de Sustancias Sujetas a	67
Fiscalización en Ecuador	67
Objetivo de la propuesta	67
Justificación de la propuesta	67
Desarrollo material de la propuesta	67
Conclusiones.....	73
Recomendaciones	75
Metadatos	82
Agradecimientos	92
Dedicatoria.....	93
Sobre los autores.....	94
Contenido.....	96



Este libro se terminó de publicar
Fundación Editorial Crisálidas
en el mes de diciembre del año 2024
Guayaquil, Ecuador.



La obra se enfoca en el problema del consumo de sustancias controladas en Ecuador, especialmente en la Zona 8 de la Provincia del Guayas, y su impacto en los derechos de los consumidores. En el primer capítulo se distinguen la descripción del problema, la formulación, teniendo como objetivo general el análisis del impacto de la vulneración de los derechos de los ciudadanos consumidores de sustancias sujetas a fiscalización desde el Marco Constitucional. A partir de este punto el capítulo dos establece bases teóricas y legales en el marco teórico para darle apertura al capítulo tres donde se establece la metodología de la investigación, teniendo como instrumento la encuesta y la entrevista realizada a profesionales del derecho. En los resultados es posible observar que, a pesar de los esfuerzos institucionales, persisten barreras para acceder a tratamientos efectivos y se observa una estigmatización social y criminalización de los consumidores, agravando su situación socioeconómica. Concluyendo entonces con la idea de que es crucial eliminar el estigma y garantizar los derechos de estas personas, fomentando una sociedad más justa y saludable.